

III.15. ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

III.15.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.15.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/89/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Venustiano Carranza ocupó el séptimo lugar respecto del presupuesto original correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) transferido en 2019 a las 16 alcaldías de la Ciudad de México (6,924,286.7 miles de pesos), con un monto ejercido de 380,935.1 miles de pesos, que representó el 5.4% del total erogado por dichos órganos político administrativos (7,065,188.5 miles de pesos) y fue superior en 14.8% (49,215.6 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (331,719.5 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ejerció recursos federales correspondientes al FORTAMUN, la Alcaldía Venustiano Carranza contó con 280,520.9 miles de pesos, lo que significó un incremento de 21.3% (49,215.6 miles de pesos) en relación con el presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (231,305.3 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido derivado de los recursos federales correspondientes al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” (280,520.9 miles de pesos), el correspondiente a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” (188,914.0 miles de pesos), significó el 67.3% del total erogado en el capítulo con cargo al FORTAMUN y el 49.6% del presupuesto total ejercido del citado fondo por la Alcaldía Venustiano Carranza (380,935.1 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, porque por su naturaleza e impacto social son de interés y tienen repercusión para los habitantes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el ejercicio de los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, toda vez que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía Venustiano Carranza correspondiente al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos como lo establece la legislación respectiva y constatar que en los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables por el órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se revisó del capítulo 3000 que los recursos con cargo al FORTAMUN se hayan sido aplicados para la satisfacción de sus requerimientos, hayan dado prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, al mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la alcaldía por las aportaciones que recibe con cargo al FORTAMUN.

Se integraron por partida los presupuestos original y ejercido de la Alcaldía Venustiano Carranza en el capítulo 3000 "Servicios Generales", y se identificó el monto del presupuesto asignado al capítulo en revisión derivado de los recursos federales correspondientes al FORTAMUN.

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal; asimismo que correspondan a los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que haya congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que contribuyeran al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (PAAAPS y POA), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se ajusten a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y que reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se extinguieran mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicarán las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado cumpliera la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

El gasto de la Alcaldía Venustiano Carranza con cargo al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, ascendió a 280,520.9 miles de pesos, mediante 88 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 10 Documentos Múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos federales. Derivado de los trabajos realizados en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 61,719.2 miles de pesos, por medio de 8 CLC, expedidas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” que integró el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 22.0% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra financiera sujeta a revisión, se consideraron los siguientes criterios:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019 y en la base de datos de las CLC y DM que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al FORTAMUN aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, con objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se consideraron las partidas de gasto más representativas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, incluidas aquellas en las que la contratación y el pago fue centralizado y que tuvieron recursos del FORTAMUN.

4. La muestra de auditoría se determinó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” las cuales fueron integradas en las CLC y DM proporcionadas por la SAF, como se muestra a continuación en el cuadro:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
3112 “Servicio de Energía Eléctrica”	61	0	188,914.0	67.3	8	0	61,719.2	32.7
Otras dos partidas	<u>27</u>	<u>10</u>	<u>91,606.9</u>	<u>32.7</u>	<u>0</u>	<u>10</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total	<u>88</u>	<u>10</u>	<u>280,520.9</u>	<u>100.0</u>	<u>8</u>	<u>10</u>	<u>61,719.2</u>	22.0

Origen de los recursos

El universo del presupuesto ejercido (280,520.9 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (61,719.2 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo	Importe	Denominación del fondo	Importe
0.0	0.0	280,520.9	61,719.2	FORTAMUN	280,520.9	FORTAMUN	61,719.2

Etiquetado-Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Se seleccionó para su revisión el convenio consolidado celebrado entre la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

La muestra por auditar se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración (DGA) de la alcaldía, por ser la unidad administrativa con atribución y funciones previstas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza vigente en 2019, encargadas del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

LIMITACIONES

Derivado de la epidemia de Covid-19, ocasionada por el virus Sars-Cov2, , la cual ha afectado a las dependencias, órganos desconcentrados, órgano autónomos y alcaldías de la Ciudad de México, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 17 de abril de 2020, se publicó el “Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19”, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México. Lo anterior trajo como consecuencia, que no se pudiera llevar a cabo la prueba de confirmación de operaciones con el proveedor CFE Suministrador de Servicios Básicos, toda vez que se encuentra afectada la comunicación directa con dicha empresa.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por la Alcaldía Venustiano Carranza y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones, el marco normativo y el manual administrativo del órgano político administrativo vigentes en 2019, se aplicó un cuestionario de control interno a la (DGA), en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, rubro sujeto a revisión.

Dicha evaluación se realizó con base en los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), tomando como marco de referencia lo señalado en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, en concordancia con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Del análisis al cuestionario aplicado, así como de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las normas y estructuras que permitieron llevar a cabo el control interno, así como las unidades administrativas establecidas en su manual administrativo relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto; asimismo, el pago de operaciones con cargo al rubro en revisión. Con esto se busca determinar si la administración de la Alcaldía Venustiano Carranza y, en su caso, el órgano de gobierno y demás funcionarios, han establecido y mantienen una actitud de respaldo hacia el control interno y la consecución de los objetivos institucionales.

Se verificó que el órgano político administrativo contó con dos estructuras orgánicas; la primera, con núm. 16/2009, dictaminada favorablemente por la Contraloría General y notificada a la Alcaldía Venustiano Carranza con el oficio núm. CG/558/2009 del 23 de octubre de 2009, vigente a partir del 1o. de octubre del mismo año y ratificada por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) mediante el oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13376/2018, del 14 de noviembre de 2018; asimismo el 23 de noviembre de 2018 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 458, el “Aviso por el cual se da a conocer la Dirección Electrónica donde podrá ser consultada su Estructura Organizacional de la Alcaldía Venustiano Carranza”.

En dicha estructura se previeron una Oficina de la Alcaldía, seis direcciones generales (Jurídica y de Gobierno, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social, y de Desarrollo Delegacional) de acuerdo con lo establecido

en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 314, Tomo I, el 4 de mayo de 2018, vigente en 2019.

Posteriormente, contó con la estructura núm. OPA-VC-7/010319, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano de la SAF mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/00237BIS/2019 del 4 de marzo de 2019 y vigente a partir del 1o. de marzo del mismo año; asimismo el 29 de marzo de 2019 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 61, el “Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultada su Estructura Organizacional con número de registro OPA-VC-7/010319”.

En dicha estructura orgánica se previeron una Oficina de la Alcaldía, cinco Direcciones Generales (de Gobierno, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos y de Desarrollo Social) y dos Direcciones Ejecutivas (de Asuntos Jurídicos y de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico).

Durante el ejercicio de 2019 la Alcaldía contó con dos manuales administrativos, el primero elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 16/2009, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-11/100816-OPA-VCA-16/2009, y notificado al órgano político administrativo mediante el oficio núm. OM/CGMA/1744/2016 del 10 de agosto de 2016; asimismo, el 31 de agosto de 2016 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 149, el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza con Número de Registro MA-11/100816-OPA-VCA-16/2009”.

Posteriormente contó con el manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-VC-7/010319, el cual fue registrado por la CGMA con el núm. MA-40/051219-OPA-VC-7/010319, y notificado al órgano político administrativo mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/442/2019 del 5 de diciembre de 2019; asimismo, el 20 de diciembre de 2019 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 246, el “Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-40/051219-OPA-VC-7/010319”.

Se verificó que el sujeto fiscalizado implementó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019 y difundido entre su personal mediante el portal de transparencia del órgano político administrativo; asimismo, la alcaldía emitió su “Código de Ética y de Conducta de los servidores públicos de la Alcaldía Venustiano Carranza”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 61 del 29 de marzo de 2019, mediante el “Aviso por el que se da a conocer el Código de Ética y de Conducta de sus Servidores Públicos”.

El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo; también se constató que el sujeto fiscalizado auditado contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y evaluación del control interno, el cual tuvo su primer acta de instalación para el ejercicio de 2019, el 11 de enero del mismo año en su primera sesión ordinaria.

Por lo anterior, se concluye que la alcaldía contó con dos estructuras orgánicas durante el ejercicio de 2019, con dos manuales administrativos dictaminados por la CGMA; constituyó su CARECI para las materias de administración de riesgos y control interno y contó con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; asimismo, emitió el Código de Conducta de la Alcaldía Venustiano Carranza e implementó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México emitido por la SCGCDMX, por lo cual se determinó que la implantación de este componente de control interno se evalúa con un nivel alto, sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo contó con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reunió las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitieran administrarlo y controlarlo, se identificó que los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado en 2019 estaban definidos con claridad en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020, del 30 de octubre de 2018, el cual fue aprobado mediante el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza del 30 de octubre de 2018, en cumplimiento del artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigente en 2019.

También se verificó que los objetivos estratégicos y metas del órgano político administrativo se reflejaron en su POA y Programa Provisional de Gobierno 2019-2020 y comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado por medio de su portal electrónico.

En 2019 la Alcaldía Venustiano Carranza contó con un Órgano de Control Interno (OIC), adscrito a SCGCDMX, el cual ejerció las funciones de auditoría y control interno en el órgano político administrativo; asimismo, practicó tres auditorías al sujeto fiscalizado durante el ejercicio de 2019, de las cuales una se relacionó específicamente con el rubro sujeto a revisión.

El sujeto auditado contó con un CARECI, cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y evaluación del control interno, el cual tuvo su primer acta de instalación para el ejercicio de 2019, el 11 de enero del mismo año, en su primera sesión ordinaria; asimismo, se verificó que dicho comité haya realizado por lo menos cuatro sesiones ordinarias durante el ejercicio, las cuales se celebraron el 11 de enero, 12 de abril, 28 de junio y 22 de julio, todas de 2019. También se constató que contó con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Delegacional del Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza, con el registro núm. MEO-20/110418-OPA-VCA-16/2009, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 338 del 7 de junio de 2018, y que presentara el Programa Anual de Control Interno (PACI).

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Venustiano Carranza reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un Programa Provisional de Gobierno en el que se definen sus objetivos institucionales y cuenta con un OIC que ejerce funciones de auditoría y de control interno, el cual practicó una auditoría relacionada con el rubro en revisión; sin embargo, no practicó una revisión específica al FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales” del ejercicio de 2019, por lo cual se determinó que la implantación de este componente de control interno se evalúa con un nivel medio, toda vez que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional.

Actividades de Control Interno

Se identificaron las acciones y medidas establecidas por el sujeto fiscalizado, mediante políticas y procedimientos para minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer el control interno.

En 2019, el órgano político administrativo contó con 259 procedimientos, de los cuales 17 estuvieron relacionados con el al FORTAMUN y el capítulo 3000 “Servicios Generales”, que permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto, y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden a los Manuales Administrativos que la CGMA registró con los núms. MA-11/100816-OPA-VCA-16/2009 y MA-40/051219-OPA-VC-7/010319, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de agosto de 2016 y 20 de diciembre de 2019, respectivamente, de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente respectivamente y se enlistan como sigue:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	"Integración del Programa Operativo Anual Delegacional"
Gasto modificado	"Elaboración de Adecuaciones Programático-Presupuestarias Compensadas y/o Líquidas"
Gasto comprometido y devengado	"Resguardo de las Facturas de Activos Fijo y Fianzas" "Adquisición por Licitación Pública" "Adquisición por Invitación Restringida" "Adquisición por Adjudicación Directa" "Recepción de Materiales y/o Bienes de Almacén" "Salida de Materiales y/o Bienes de Almacén" "Recepción, Registro, Resguardo y Salida de los Materiales y/o Bienes en los Sub-Almacenes" "Ampliación o Mantenimiento a la Red de Alumbrado Público" "Mantenimiento de Instalaciones y Reparación de Mobiliario"
Gasto ejercido y pagado	"Archivo de Cuentas por Liquidar Certificadas" "Elaboración y Firma de Documentos Múltiples" "Elaboración y Presentación de Informes de Avances y Resultados" "Elaboración y Firma de Cuentas por Liquidar Certificadas" "Pago de Servicios Básicos, Derechos e Impuestos" "Pago de Servicios Básicos"

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó en 2019 con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidas por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado contó con procedimientos relacionados con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión por lo anterior, se determinó que la implantación de este componente de control interno se evalúa con un nivel alto, toda vez que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable, pero es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

Información y Comunicación

Se verificó si la Alcaldía Venustiano Carranza contó con mecanismos de comunicación interna que permitieran que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión.

En la revisión y análisis de la información proporcionada se observó que el órgano político administrativo publicó su Código de Ética y de Conducta para sus servidores públicos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 61 del 29 de marzo de 2019, y difundió sus manuales administrativos registrados con los núms. MA-11/100816-OPA-VCA-16/2009 y MA-40/051219-OPA-VC-7/010319, mediante la circular núm. 018 del 31 de agosto de 2016, y mediante el oficio núm. AVC/DEPFE/816/2019 del 20 de diciembre de 2019; y lo incorporó al portal de transparencia de la página de internet del órgano político administrativo para consulta de sus servidores públicos.

El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; y con la información generada de la operación al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por el ejercicio de 2019, que fueron conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.

Con base en lo anterior, se determinó que la alcaldía difundió su manual administrativo entre las unidades administrativas responsables de su aplicación y contó con unidades administrativas para generar información relativa al cumplimiento de sus obligaciones; asimismo, publicó y difundió su Código de Ética y de Conducta para sus servidores públicos. Por lo anterior, se determinó evaluar este componente de control interno con un nivel alto, sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

Supervisión y Mejora Continua

Se identificó si la alcaldía realizó acciones de mejora continua de control interno, actividades de supervisión y mejora continua de las operaciones relacionadas con el rubro auditado para procurar el cumplimiento de sus objetivos y si éstas se ejecutaron de manera programada, y se verificó que el sujeto fiscalizado contara con un OIC adscrito a la SCGCDMX, el cual se encarga de practicar auditorías y supervisión del control interno.

Además, se verificó que durante el ejercicio de 2019 el OIC de la Alcaldía Venustiano Carranza fue el encargado de realizar labores de supervisión interna, toda vez que practicó auditorías y realizó observaciones enfocadas a la mejora continua.

Se determinó que se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos en su manual administrativo, toda vez que se consignan dichos tramos de control y supervisión; asimismo se verificó que la alcaldía contó con un OIC encargado de realizar labores de auditoría y establecer mecanismos de supervisión de control interno. Por lo anterior, se determinó que la implantación de este componente de control interno se evalúa con un nivel medio, toda vez que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable, aunque es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por la Alcaldía Venustiano Carranza, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como de la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas; sobre el particular, se determinó que el ambiente de control establecido por el sujeto fiscalizado fue suficiente, para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas, que las actividades de control interno implementadas favorecieron el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al FORTAMUN para el capítulo 3000 "Servicios Generales" por el ejercicio de 2019, que se establecieron canales de comunicación de forma horizontal y vertical mediante los sistemas electrónicos como su portal de transparencia o el SAP-GRP y que cuenta con un OIC encargado de practicar auditorías que fortalezcan la supervisión y mejora continua.

Registro de Operaciones

2. Resultado

Para verificar que la Alcaldía Venustiano Carranza hubiese efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las cuentas contables y de orden presupuestarias y por los importes correspondientes, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013 y 30 de diciembre de 2015; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 20 de agosto de 2009 y su reforma publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Venustiano Carranza, con cargo al FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3022/2020 del 17 de septiembre de 2020, remitió información relativa a los registros presupuestales del FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales”. Al respecto se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		2,796,490.3
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	<u>2,796,490.3</u>	
Total	<u>2,796,490.3</u>	<u>2,796,490.3</u>

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Venustiano Carranza.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		(49,215.6)
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	<u>(49,215.6)</u>	
Total	<u>(49,215.6)</u>	<u>(49,215.6)</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Venustiano Carranza, respecto a la muestra seleccionada al FORTAMUN en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		61,719.2
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>61,719.2</u>	
Total	<u>61,719.2</u>	<u>61,719.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Venustiano Carranza, respecto a la muestra seleccionada al FORTAMUN en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Devengado

Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		61,719.2
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>61,719.2</u>	
Total	<u>61,719.2</u>	<u>61,719.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Venustiano Carranza, respecto a la muestra seleccionada al FORTAMUN en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		61,719.2
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>61,719.2</u>	
Total	<u>61,719.2</u>	<u>61,719.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Venustiano Carranza, respecto a la muestra seleccionada al FORTAMUN en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Pagado

Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		61,719.2
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>61,719.2</u>	
Total	<u>61,719.2</u>	<u>61,719.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Venustiano Carranza, respecto a la muestra seleccionada al FORTAMUN en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

De la información y documentación proporcionada por la SAF respecto al registro presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del FORTAMUN en el capítulo 3000 "Servicios Generales", se determinó que el registró presupuestal se realizó con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019.

Asimismo, mediante el oficio núm. AVC/DGA/1176/2020 del 6 de julio de 2020, la alcaldía proporcionó los auxiliares presupuestales y contables del registro de sus operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del rubro sujeto a revisión en las partidas presupuestales correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable; con lo anterior, se verificó que efectuó en tiempo y forma el registro presupuestal y contable de las operaciones con base en los reportes auxiliares y que fue congruente con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.

En consecuencia, se concluye que la alcaldía realizó el registro de sus operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente del 2019, en las partidas presupuestales correspondientes.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Con el propósito de identificar el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente a la Alcaldía Venustiano Carranza, el cumplimiento de la normatividad, las acciones realizadas y que los recursos se hayan destinado al cumplimiento de las acciones y atribuciones en cuanto a las metas físicas y financieras previamente establecidas para los recursos del FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se analizaron el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el proceso de trámite y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (techo presupuestal previo y la integración módulos de programación y presupuestación) vinculados con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Venustiano Carranza; asimismo, el POA 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) donde se consideraran los elementos que los soportan (padrones, índices de marginalidad, evaluaciones de programas anteriores, entre otros), reflejado de forma desglosada y que haya servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFCDMX/SE/4862/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN comunicó al titular de la alcaldía el techo presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 por un monto asignado de 2,796,490.3 miles de pesos.
2. Mediante el oficio núm. AVC/165/2018 del 12 de diciembre de 2018, la alcaldía envió a la SEFIN los reportes que conforman el Módulo de Integración por Resultados (Guion del Programa Operativo Anual, Marco de Política Pública General, Programa Operativo Anual, Marco de Política Pública de Igualdad Sustantiva, Marco de Política Pública de

Derechos Humanos y Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres) y el Módulo de Integración Financiera (Analítico de Claves, Proyecciones Financieras, Analítico de Plazas y Percepciones Ordinarias y Extraordinarias) del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en virtud de que quedó registrado en el SAP-GRP en tiempo y forma, conforme a lo siguiente:

Se verificó que, de acuerdo con la integración “Formulación General” establecida en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, se vinculó con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Venustiano Carranza.

El órgano político administrativo integró la información cualitativa y cuantitativa debidamente requisitada en el SAP-GRP (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera). Asimismo, remitió en tiempo y forma a la SAF los reportes generados de dicha integración (Guion del POA, Marco de Política Pública, Proyecto del POA y Analítico de Claves), y el POA de 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) donde se consideraron los elementos que lo soportan, reflejados de forma desglosada y sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación y presupuestación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Con lo anterior, se dio cumplimiento a lo establecido en el Manual de Programación Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019; así como en los artículos 14, 26, 28 y 31 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

Con objeto de verificar que en la presupuestación del FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales” el órgano político administrativo hubiese considerado elementos reales de valoración, como son las necesidades de las áreas que integran el sujeto fiscalizado, entre otros aspectos. Mediante el oficio núm. ACF-B/20/0255 del 22 de junio de 2020, la ASCM solicito a la Alcaldía nota informativa que describa detalladamente los elementos reales de valoración que se consideraron para la integración del presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Al respecto, la Dirección de Recursos Financieros proporcionó nota informativa del 1o. de abril de 2020, mediante la cual informó:

“Los elementos reales de valoración que se consideraron para la integración del presupuesto asignado para el ejercicio 2019, fueron los siguientes:

- ”a) Cotizaciones con proveedores.
- ”b) Cotizaciones con contratistas.
- ”c) Comparativo del ejercicio 2018-2019 por partida presupuestal.
- ”d) Costos considerados en contratos anteriores de prestación de servicios y adquisición de bienes.
- ”e) Licitaciones ejercicio anterior.
- ”f) Catálogo de conceptos.
- ”g) Se adjunta de forma impresa y en formato PDF el cuadro “Comparativo Histórico de las Partidas Presupuestales al cierre 2018-2019” el cual es una herramienta para observar el comportamiento histórico del presupuesto asignado.”

Del análisis a su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, así como al Guion del POA, se desprende que la Alcaldía Venustiano Carranza consideró elementos reales de valoración para la integración de su presupuestación del FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

3. De acuerdo con el artículo 7 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se le asignó a la alcaldía presupuesto de 2,796,490.3 miles de pesos.
4. En congruencia con lo anterior, mediante el oficio núm. SAF/SE/0069/2019 del 10 de enero de 2019, la SAF comunicó al titular de la alcaldía el techo presupuestal conforme a los montos aprobados por el Congreso Local en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en el cual se observó un presupuesto asignado al órgano político administrativo por 2,796,490.3 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0347/2019 del 28 de enero de 2019, la SAF comunicó al titular de la Alcaldía Venustiano Carranza el calendario presupuestal aprobado, el cual corresponde a los montos que el Congreso Local le aprobó por conducto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, quien a su vez integró en tiempo y forma su calendario presupuestal y el POA en el módulo de calendarización presupuestal del SAP-GRP, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0605/2019 del 11 de febrero de 2019, la SAF envió al titular de la alcaldía el POA para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme a los ajustes del presupuesto aprobado por el Congreso Local en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
7. En el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, el órgano político administrativo reportó como presupuesto aprobado 2,796,490.3 miles de pesos y en el capítulo 3000 “Servicios Generales” reportó como presupuesto aprobado 594,658.8 miles de pesos. Se verificó que en el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, la alcaldía registró 331,719.5 miles de pesos de los recursos provenientes del FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, en la que se integra la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” y de la cual se seleccionó una muestra por un importe de 61,719.2 miles de pesos.

Se determinó que el monto asignado de acuerdo con el Decreto por el que expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, corresponde a lo reportado por el órgano político administrativo en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019; asimismo, tramitó oportunamente y conforme a la normatividad aplicable la aprobación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, vinculado con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Venustiano Carranza; y se verificó que contó con metas físicas y financieras determinadas con elementos reales de valoración y soporte documental.

Asimismo, en la elaboración del POA de 2019, se consideraron los elementos que lo soportan (demandas identificadas mediante recorridos y Centro de Servicios y Atención Ciudadana, así como los datos estadísticos recabados en sitio), reflejando de forma desglosada, y que sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Gasto Modificado

4. Resultado

Con objeto de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hayan realizado mediante afectaciones programático-presupuestarias, con las justificaciones correspondientes y debidamente autorizadas, registradas y soportadas conforme a la normatividad aplicable, y que las causas que generaron una modificación reflejen un proceso de programación eficiente, conforme a lo establecido en el proceso de planeación, programación y presupuestación, se realizó lo siguiente:

En el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado reportó en el FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales” una asignación original de 231,305.3 miles de pesos, la cual se modificó mediante 9 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto y significaron un incremento neto de 49,215.6 miles de pesos (21.3%), para quedar en un presupuesto modificado de 280,520.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original asignado			231,305.3
Más:			
Ampliaciones compensadas	5	65,182.4	
Adiciones líquidas	4	15,085.3	
Ampliación líquida	<u>1</u>	<u>34,130.3</u>	
Subtotal			114,398.0
Menos:			
Reducciones compensadas	<u>5</u>	<u>(65,182.4)</u>	
Subtotal	15		<u>(65,182.4)</u>
Modificación neta			49,215.6
Presupuesto modificado			<u>280,520.9</u>

En el análisis de la información, se identificó que la Alcaldía Venustiano Carranza realizó 15 movimientos programático-presupuestales amparados en 9 afectaciones que modificaron el presupuesto.

Las afectaciones programático-presupuestarias fueron debidamente elaboradas y soportadas con las justificaciones correspondientes; autorizadas conforme a lo establecido en la “Cédula de registro de firmas de los servidores públicos de nivel de estructura facultados para elaborar, solicitar y/o autorizar el registro de las cuentas por liquidar certificadas, documentos múltiples, afectaciones programático-presupuestarias, presupuesto comprometido, estado de ingresos-egresos y analítico de claves”, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; y registradas en el SAP-GRP que estableció la SAF, de acuerdo con el Capítulo III, “Del Registro de Operaciones Presupuestarias”; Sección Tercera, “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019; asimismo, el importe total del presupuesto modificado coincide con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, y los movimientos se originaron para contar con los recursos conforme a lo siguiente:

1. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 65,182.4 miles de pesos se solicitaron para cubrir los cargos centralizados de servicios de energía eléctrica para el ejercicio fiscal de 2019, entre las cuales sobresalió la afectación núm. B 02 CD 15 12998 del 12 de noviembre de 2019, por 8,357.3 miles de pesos.

2. Las adiciones líquidas, por un monto de 15,085.3 miles de pesos, se solicitaron para realizar los cargos centralizados de servicio de vigilancia intramuros y extramuros y agua potable para el ejercicio fiscal de 2019, entre las cuales sobresalió la afectación núm. C 02 CD 15 15736 del 31 de diciembre de 2019, por 7,104.0 miles de pesos.
3. La ampliación líquida, por un monto de 34,130.4 miles de pesos, se solicitó ampliación de recursos que permitiera realizar el cargo consolidado del servicio de energía eléctrica para el ejercicio fiscal de 2019, por medio de la afectación núm. C 02 CD 15 15736 del 31 de diciembre de 2019, por 34,130.4 miles de pesos.
4. Las reducciones compensadas, por un monto de (65,182.4) miles de pesos, se efectuaron solicitando la reducción de recursos para estar en posibilidades de adecuar el calendario para el cargo centralizado del servicio de energía eléctrica, entre las cuales sobresalió la afectación núm. B 02 CD 15 10821, del 17 de octubre de 2019, por (6,837.4) miles de pesos.

Mediante el oficio núm. ACF-B/20/0255 del 22 de junio de 2020, la ASCM solicito a la Alcaldía nota informativa en la que se indique si se realizaron evaluaciones respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, asimismo, las situaciones que incidieron en el desarrollo de las funciones del sujeto fiscalizado para realizar afectaciones presupuestarias respecto al capítulo 3000 "Servicios Generales". Al respecto, mediante nota informativa sin número del 24 de junio de 2020, sin número, el Director de Recursos Financieros de la Alcaldía Venustiano Carranza, proporcionó información, e indicó:

"Las Afectaciones Programático-Presupuestales tramitadas durante el ejercicio 2019, obedecieron a los requerimientos formulados por las áreas sustantivas de esta Alcaldía, previo análisis del cumplimiento de las Actividades Institucionales a su cargo en el Programa Operativo Anual autorizado, así como de situaciones extraordinarias o coyunturales que requerían de atención para solventar las necesidades de la población en la demarcación."

Se concluye que la modificación presupuestal realizada por la Alcaldía Venustiano Carranza en 2019 por 49,215.6 miles de pesos, a lo originalmente asignado al FORTAMUN para el capítulo 3000 "Servicios Generales", no guardó congruencia con un mejor cumplimiento de las metas.

En la confronta por escrito, celebrada el 15 de diciembre de 2020, la alcaldía proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/2355/2020 del 14 de diciembre de 2020, donde informó lo siguiente:

“... es menester hacer de su conocimiento que el consumo de energía no se encuentra directamente vinculado con el cumplimiento de una meta específica establecida en el programa operativo anual, y no podrá ser de otra manera, ya que el suministro de esta energía se requiere principalmente para proporcionar el servicio de iluminación eléctrica a la población que habita y/o transita por las calles de esta demarcación territorial, con el objeto de que sus traslados nocturnos sean más seguros al hacer visible mediante la iluminación los diferentes accidentes del camino y/o personas situaciones que pudieran generar algún riesgo a las personas o a su patrimonio; asimismo, para apoyar las actividades de los trabajadores y visitantes en las diferentes instalaciones, plazas, parques y jardines, edificios administrativos y mercados públicos, y en donde su consumo se realiza tanto en forma de iluminación de espacios como para el adecuado funcionamiento de diversos aparatos y equipos de diversa naturaleza, sin los cuales las actividades de la vida cotidiana serían de imposible realización. [...]

“El suministro de agua potable y el consumo de energía eléctrica contribuyeron con los siguientes objetivos del Programa de Gobierno 2019-2024: 2. Ciudad Sustentable 2.1.4. Mejorar los canales de abasto, comercio y distribución 2.2.2. Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos 2.3.2. Garantizar el derecho al agua.”

En el análisis de la información y documentación proporcionadas, se observó que no se desvirtúa la presente irregularidad.

Por realizar adecuaciones programático-presupuestarias, que no contribuyeran a un mejor cumplimiento de metas y objetivos, el órgano político administrativo incumplió el artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que señala:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las vertientes de gasto a cargo de las [...] Alcaldías...”

Tampoco atendió el artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades deberán estar a lo siguiente:

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se concluye que la alcaldía realizó sus modificaciones con cargo al FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales” mediante adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normatividad aplicable vigente del 2019; sin embargo, dichas modificaciones no guardaron congruencia con un mejor cumplimiento de las metas.

Recomendación

ASCM-89-19-1-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza por conducto de la Dirección General de Administración establezca mecanismos de control para asegurarse de que las adecuaciones programático-presupuestarias que se tramiten ante la Secretaría de Administración y Finanzas contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y metas programados, y sean consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficientes, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Venustiano Carranza comprometió 280,520.9 miles de pesos, con cargo al FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por medio de 88 CLC y 10 DM; con la finalidad de verificar si los recursos erogados por el órgano político administrativo fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, se seleccionaron para su revisión 8 CLC por

un importe de 61,719.2 miles de pesos (22.0%) del total ejercido en el capítulo, en específico de la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”.

Mediante los oficios núm. ACF-B/20/0255 del 22 de junio de 2020 y núm. DGACF-B/20/0410 del 20 de octubre de 2020, se solicitó a la Alcaldía Venustiano Carranza si los recursos erogados con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” son resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, la solicitud y autorización de liberación de las partidas, bienes y servicios sujetas a contratación consolidada, acompañado de la documentación que acredite y justifique la necesidad de la contratación o pago, los antecedentes o los motivos de la liberación y la acreditación de contar con la disponibilidad presupuestal respectiva, así como formatos de adhesión a la compra consolidada por parte del órgano político administrativo, autorización por el titular de la DGA, para que la Unidad Administrativa Consolidadora correspondiente afecte su presupuesto asignado, para el pago de manera centralizada, conforme a la normatividad aplicable.

En respuesta, el sujeto fiscalizado, mediante los oficios núm. AVC/DGA/1176/2020 del 6 de julio de 2020 y núm. AVC/DGA/1963/2020 del 29 de octubre de 2020, la Directora General de Administración del sujeto fiscalizado señaló “que dicha información fue solicitada a la Dirección de Alumbrado Público de la Ciudad de México mediante los oficios núms. AVC/DGA/1113/2020 del 25 de junio de 2020 y AVC/DGA/1922/2020 del 26 de octubre de 2020, toda vez, que ésta es la responsable de la integración, formulación, contratación consolidada y seguimiento de los proyectos de energía eléctrica abastecida con cualquier tipo de tecnología, con cargo a la partida 3112 Servicio de Energía Eléctrica, de conformidad a los ‘Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos”.

En la confronta por escrito, celebrada el 15 de diciembre de 2020, la alcaldía proporcionó los oficios núm. AVC/DGA/1113/2020 del 25 de junio de 2020, núm. AVC/DGA/1922/2020 del 26 de octubre de 2020 y núm. AVC/DGA/2339/2020 del 10 de diciembre de 2020, mediante los cuales la DGA solicitó a la Dirección de Alumbrado Público en la SOBSE los documentos que acrediten la contratación y consolidación de la Alcaldía Venustiano Carranza en la

partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, así como las facturas generadas durante el ejercicio de 2019 por la prestación del servicio, sin que hasta el momento se tenga respuesta sobre el particular.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas, se observó que no se desvirtúa la presente irregularidad.

Por no contar con la documentación justificativa y comprobatoria de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros y con la cual acreditara el reconocimiento de la obligación contraída con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, la alcaldía incumplió los artículos 51; 58, fracción I; 60; y 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019, que señalan lo siguiente:

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.”

“Artículo 58. Las [...] Alcaldías, [...] al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

”I. Que cuenten con suficiencia presupuestal en la o las partidas que se vayan a afectar, previo a la celebración del compromiso...”

“Artículo 60. El ejercicio del gasto público por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, se formalizará con los compromisos correspondientes a través de la adjudicación, expedición y autorización de contratos de obras públicas, pedidos, contratos

y convenios para la adquisición de bienes y servicios, convenios y presupuestos en general, así como la revalidación de éstos, en los casos que determinen las normas legales aplicables, mismos que deberán reunir iguales requisitos que los pedidos y contratos para que tengan el carácter de justificantes.”

“Artículo 78. Las [...] Alcaldías [...] deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables; [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

Por no proporcionar evidencia documental de la formalización jurídica y de su documentación soporte, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 144 fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigente en 2019, que señala lo siguiente:

“Artículo 144. Las Alcaldías deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables; [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

El artículo 76 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 el 28 de septiembre de 1998, indica lo siguiente:

“Artículo 76. La forma y términos en que las [...] delegaciones [...] deberán remitir a la Contraloría, a la Oficialía y a la Secretaría, la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley, serán establecidos de manera sistemática y coordinada por las mismas en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

”Las [...] delegaciones [...] conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción y en el caso de la documentación con carácter devolutivo para los licitantes, deberán conservar copia certificada.”

Por carecer de la documentación justificativa y comprobatoria, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 6 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 437, el 8 de octubre de 2008, 4, y 17, incisos c) y d), del “Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los lineamientos generales para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 1o. de agosto de 2016, y sus respectivas modificaciones (24 de marzo y 13 mayo de 2011, 16 de noviembre de 2012, y 22 febrero de 2016), vigentes en 2019.

El artículo 6 de la Ley de Archivos del Distrito Federal indica:

“Artículo 6. Los entes públicos obligados de la presente ley y todo aquél que ejerza recursos públicos o desempeñe alguna función pública, colaborarán en la defensa y conservación del patrimonio documental del Distrito Federal, adoptando, en el marco de lo previsto en esta Ley y en las normas que la desarrollen, cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción.”

Los artículos 4 y 17, incisos c) y d), del “Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los lineamientos generales para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos”, señalan lo siguiente:

“4. Las [...] delegaciones [...] podrán solicitar directamente a la UAC competente, la autorización de liberación de las partidas, bienes y servicios señalados en el numeral 7, sujetas a contratación consolidada y/o pago centralizado que tengan a su cargo, [...] Las solicitudes deberán ser firmadas por el titular de las DGA, acompañadas de la documentación que acredite y justifique la necesidad de la contratación o pago, los antecedentes o los motivos de la liberación y la acreditación de contar con la disponibilidad presupuestal respectiva. La UAC directamente dará respuesta a las solicitudes, según hayan sido presentadas, sin perjuicio de que el Gabinete en los casos que estime conveniente, emita la resolución respectiva.”

“17. Las DGA de las UAS enviarán a la UAC correspondiente, en medio impreso, electrónico y/o magnético (CD), para cada uno de los bienes y servicios indicados en el Lineamiento 7, los siguientes documentos: [...]

”c) Autorización por el Titular de la DGA, para que la UAC correspondiente afecte su presupuesto asignado, para el pago de manera centralizada de conformidad a lo ordenado por la LPGEDF. En dicho documento indicará los elementos que exige la Estructura de la Clave Presupuestaria que establece el Manual, a la cual se harán los cargos.

”d) Los formatos de adhesión, se presentarán debidamente requisitados y firmados incluyendo el correo electrónico del DGA o del servidor público que designe como responsable [...] estos formatos se detallan en el anexo 2 que forma parte a estos Lineamientos.”

Al respecto, con el oficio núm. DGACF-B/20/0415 del 21 de octubre 2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SOBSE, que se proporcionaran, entre otros documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el convenio para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Venustiano Carranza, el convenio consolidado, CLC, solicitud de contratación con las justificaciones correspondientes y formatos de adhesión.

En respuesta, mediante el oficio núm. GCDMX/SOBSE/DGAF/3462/2020 del 27 de octubre de 2020 el Director General de Administración y Finanzas de la SOBSE adjuntó copia del “Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Abastecimiento de Energía Eléctrica”, suscrito entre el Gobierno de la Ciudad de México y Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A. de C.V., sin embargo, éste no corresponde a lo solicitado; asimismo señaló que “la información [...] sea requerida a la Alcaldía Venustiano Carranza, por no contar esta Dirección General de Administración y Finanzas, con más información y documentación relacionada con su requerimiento”.

Por lo anterior, se determinó que la alcaldía no contó con documentación justificativa y comprobatoria de los recursos comprometidos, como un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros; tampoco se encontró solicitud ni autorización de liberación y acreditación de contar con la disponibilidad presupuestal, ni con los formatos de adhesión a la compra consolidada, autorización para poder afectar su presupuesto para el pago de manera centralizada, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-89-19-2-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza por conducto de la Dirección General de Administración establezca mecanismos de control para garantizar la conservación del patrimonio documental de instrumentos jurídicos celebrados con proveedores de servicios, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-89-19-3-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza por conducto de la Dirección General de Administración establezca mecanismos de control para garantizar que se cuente con la información y documentación justificativa y comprobatoria de la contratación o pago centralizado, y con los expedientes de las compras consolidadas que afecten su presupuesto asignado, así como para la Centralización de Pagos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

6. Resultado

Con objeto de verificar si la Alcaldía Venustiano Carranza reconoció las obligaciones de pago en favor del proveedor de servicios por la recepción de conformidad con los servicios de energía eléctrica seleccionadas como muestra, por un importe de 61,719.2 miles de pesos, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento, como se indica a continuación:

Mediante los oficios núm. ACF-B/20/0255 del 22 de junio de 2020 y núm. DGACF-B/20/0410 del 20 de octubre de 2020, se solicitaron a la Alcaldía Venustiano Carranza las CLC con su documentación soporte con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”.

En respuesta, mediante los oficios núm. AVC/DGA/1176/2020 del 6 de julio de 2020 y núm. AVC/DGA/1963/2020 del 29 de octubre de 2020, la Directora General de Administración del sujeto fiscalizado anexó los oficios núm. AVC/DGA/1109/2020 del 24 de junio de 2020 y núm. AVC/DGA/1915/2020 del 23 de octubre de 2020, donde solicita al Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad y al Director General de Administración y Finanzas en la SOBSE “se proporcione con carácter de urgente a esta Alcaldía Venustiano Carranza, una impresión de todas y cada una de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s), así como su documentación soporte del ejercicio fiscal 2019, con la que cubrieron los pagos de la partida 3112 ‘Servicios de Energía Eléctrica’ con cargo al presupuesto de esta Demarcación”.

Por lo anterior, no fue posible verificar el cumplimiento del convenio de cobranza centralizada de la muestra, en concordancia con el objeto del convenio celebrado, relativa a establecer los términos y condiciones para el pago, a favor de la suministradora CFE por el consumo de energía eléctrica que genera la alcaldía y que integra el gasto centralizado de energía eléctrica del Gobierno de la Ciudad de México.

No fue posible constatar la facturación de los suministros conforme al convenio de cobranza centralizada, con los avisos de recibo que emita la CFE por concepto de energía eléctrica que genera la alcaldía y que integra el gasto centralizado de energía eléctrica del Gobierno de la Ciudad de México respecto a los domicilios en los que se proporciona el servicio contratado.

En la confronta por escrito, celebrada el 15 de diciembre de 2020, la alcaldía proporcionó el oficio núm. CDMX/SOBSE/DGAF/4274/2020 del 7 de diciembre de 2020, mediante el cual la Dirección General de Administración y Finanzas en la SOBSE proporcionó las CLC con su documentación soporte de los pagos centralizados con cargo a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, correspondiente al ejercicio de 2019, con el proveedor Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A. de C.V.; sin embargo, éste no corresponde a la muestra solicitada.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas, se observó que no se desvirtúa la presente irregularidad.

Por lo anterior, la Alcaldía Venustiano Carranza incumplió los artículos 51 y 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 144, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 76 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, vigentes en 2019.

Con el oficio núm. DGACF-B/20/0415 del 21 de octubre 2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SOBSE que proporcionara, entre otros documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el convenio para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Venustiano Carranza, el convenio consolidado, CLC, solicitud de contratación con las justificaciones correspondiente y formatos de adhesión. En respuesta mediante el oficio núm. GCDMX/SOBSE/DGAF/3462/2020 del 27 de octubre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas de la SOBSE adjuntó el oficio núm. CDMX/SOBSE/DGAF/DF/3993/2020 del 27 de octubre de 2020, mediante el cual se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del pago de las CLC correspondientes al “Convenio Modificadorio y de Reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Abastecimiento de Energía Eléctrica”, suscrito entre el Gobierno de la Ciudad de México y Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A. de C.V.; sin embargo, éste no corresponde a lo solicitado; asimismo, señaló que “la información [...] sea requerida a la Alcaldía Venustiano Carranza, por no contar esta Dirección General de Administración y Finanzas, con más información y documentación relacionada con su requerimiento”.

Por lo tanto, no fue posible constatar que las CLC contaran con evidencia de la documentación soporte, motivo por el cual no se pudo verificar si están a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Venustiano Carranza y que reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Venustiano Carranza no contó con la documentación que acreditó la recepción de los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en el convenio de cobranza centralizada seleccionado como muestra; asimismo no reconoció las obligaciones de pago y no acreditó que los servicios contratados se destinaron a los fines señalados en el convenio.

Recomendación

ASCM-89-19-4-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza por conducto de la Dirección General de Administración establezca mecanismos de control para garantizar la recepción de los servicios de acuerdo con las condiciones pactadas en el convenio de cobranza centralizada; y la acreditación de que los servicios contratados se destinaron a los fines señalados en el convenio, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

7. Resultado

Con objeto de verificar si el ejercicio del gasto de la Alcaldía Venustiano Carranza se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político administrativo, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y que estuvieron soportadas con la documentación comprobatoria de los pagos realizados que reúna los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron 8 CLC seleccionadas como muestra, por un importe, por 61,719.2 miles de pesos (IVA incluido), pagados con cargo al FORTAMUN.

Mediante los oficios núm. ACF-B/20/0255 del 22 de junio de 2020 y núm. DGACF-B/20/0410 del 20 de octubre de 2020; se solicitaron a la Alcaldía Venustiano Carranza las CLC con su documentación soporte con cargo a la partida 3112 "Servicio de Energía Eléctrica".

En respuesta, mediante los oficios núm. AVC/DGA/1176/2020 del 6 de julio de 2020 y núm. AVC/DGA/1963/2020 del 29 de octubre de 2020, la Directora General de Administración del sujeto fiscalizado, anexó los oficios núm. AVC/DGA/1109/2020 del 24 de junio de 2020 y núm. AVC/DGA/1915/2020 del 23 de octubre de 2020, en los cuales solicita al Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad y al Director General de Administración y Finanzas en la SOBSE que: “se proporcione con carácter de urgente a esta Alcaldía Venustiano Carranza, una impresión de todas y cada una de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s), así como su documentación soporte del ejercicio fiscal 2019, con la que cubrieron los pagos de la partida 3112 ‘Servicios de Energía Eléctrica’ con cargo al presupuesto de esta Demarcación”.

En la confronta por escrito, celebrada el 15 de diciembre de 2020, la alcaldía proporcionó el oficio núm. CDMX/SOBSE/DGAF/4274/2020 del 7 de diciembre de 2020, mediante el cual la Dirección General de Administración y Finanzas en la SOBSE proporcionó 12 CLC con su documentación soporte de los pagos centralizados con cargo a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, correspondiente al ejercicio de 2019, con el proveedor Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A. de C.V., sin embargo, éste no corresponde a la muestra solicitada.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas, se observó que no se desvirtúa la presente irregularidad.

Por lo anterior, la Alcaldía Venustiano Carranza incumplió los artículos 51, 78, fracciones I y III, y 154, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 144, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 76 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2019.

El artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México señala lo siguiente:

“Artículo 154. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las [...] Alcaldías [...], así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables.”

El artículo 94 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México indica:

“Artículo 94.- Las Cuentas por Liquidar Certificadas se deberán soportar con los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, y las Unidades Responsables del Gasto verificarán y serán responsables de que ésta última cumpla con los requisitos fiscales y administrativos aplicables, así como de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes.”

Los artículos y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación establecen lo siguiente:

“Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.”

“Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos: [...]

”Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según

sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.”

No fue posible constatar que las facturas soporte documental de las CLC, reúnen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y en el numeral 15, apartado A, “Disposiciones Generales”, la sección primera, “Cuenta por Liquidar Certificada”, capítulo III, “Registro de Operaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

Por lo anterior, la Alcaldía Venustiano Carranza incumplió los artículos 51, 78, fracciones I, y III, y 154, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 144, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 76 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2019.

Se verificó que durante el ejercicio de 2019, la Alcaldía Venustiano Carranza no obtuvo remanentes.

El registro presupuestal de los servicios de energía eléctrica en los contratos seleccionados como muestra se realizó en las partidas de gasto que aplicaron conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en los términos solicitados y autorizados por la SAF.

Las cifras reportadas por el órgano político administrativo coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Venustiano Carranza no dispuso de la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por el consumo de energía eléctrica que genere la alcaldía, por lo cual no fue posible constatar los requisitos

fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; sin embargo, sí se constató el registro presupuestal del gasto de acuerdo con su naturaleza, y que reportó cifras que coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Recomendación

ASCM-89-19-5-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza por conducto de la Dirección General de Administración establezca mecanismos de control para asegurarse de que las Cuentas por Liquidar Certificadas por contratación consolidada y/o pago centralizado cuenten con su documentación justificativa y comprobatoria, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

8. Resultado

Para comprobar el gasto pagado, el cual refleja el momento contable de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, y que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago de los servicios contratados por la Alcaldía Venustiano Carranza durante el ejercicio de 2019, con cargo a la partida 3112 "Servicio de Energía Eléctrica", seleccionada como muestra mediante 8 CLC por un importe de 61,719.2 miles de pesos, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF que proporcionara los estados de cuenta bancarios o la evidencia documental del retiro de los recursos por el pago de 8 CLC seleccionadas como muestra. En respuesta, con oficio el núm. SAF/SE/DGACyRC/3523/2020 del 21 de septiembre de 2020, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió los estados de cuenta de la institución bancaria Banco Santander, S.A., en los cuales se verificó la salida de dinero para la transferencia de pago al proveedor por los montos establecidos en las 8 CLC, seleccionadas como muestra.

De lo anterior, se verificó que el método de pago para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Venustiano Carranza fue mediante transferencia electrónica

de fondos a las cuentas bancarias del prestador de servicios, señalado en las 8 CLC las cuales coinciden con el importe y cuenta bancaria de apertura para la transferencia de los recursos del FORTAMUN.

Asimismo, con el oficio núm. DGACF-B/20/0415 del 21 de octubre 2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SOBSE que proporcionara entre otros documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el convenio para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Venustiano Carranza, el convenio consolidado, CLC, solicitud de contratación con las justificaciones correspondientes, formatos de adhesión. En respuesta mediante el oficio núm. GCDMX/SOBSE/DGAF/3462/2020 del 27 de octubre de 2020 el Director General de Administración y Finanzas de la SOBSE adjuntó el oficio núm. CDMX/SOBSE/DGAF/DF/3993/2020 del 27 de octubre de 2020 mediante el cual proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del pago de las CLC correspondientes al “Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Abastecimiento de Energía Eléctrica” suscrito entre el Gobierno de la Ciudad de México y Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A. de C.V.; sin embargo, éste no corresponde a lo solicitado; asimismo señaló que “la información [...] sea requerida a la Alcaldía Venustiano Carranza, por no contar esta Dirección General de Administración y Finanzas, con más información y documentación relacionada con su requerimiento”.

Del análisis a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la SAF se comprobó que el prestador de servicios CFE recibió los pagos por el suministro de energía eléctrica establecido en el convenio seleccionado como muestra, con la finalidad de cancelar sus obligaciones con cargo al órgano político administrativo.

En la confronta por escrito, celebrada el 15 de diciembre de 2020, la alcaldía proporcionó el oficio núm. CDMX/SOBSE/DGAF/4274/2020 del 7 de diciembre de 2020, mediante el cual la Dirección General de Administración y Finanzas en la SOBSE proporcionó las CLC con su documentación soporte de los pagos centralizados con cargo a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” correspondiente al ejercicio de 2019 con el proveedor Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A. de C.V., sin embargo, éste no corresponde a la muestra solicitada.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas, se observó que no se desvirtúa la presente irregularidad.

La Alcaldía Venustiano Carranza no presentó documentación que acredite los pagos con cargo a su presupuesto, por lo que incumplió los artículos 51, 58, fracción I, y 78 fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 144 fracciones I y III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 76 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal; 6 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; y 4 y 17, incisos c), del “Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los lineamientos generales para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de agosto de 2016, y sus respectivas modificaciones (24 de marzo y 13 mayo de 2011, 16 de noviembre de 2012, y 22 febrero de 2016), vigentes en 2019, vigentes en 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que el prestador de servicios CFE recibió el pago por los servicios de energía eléctrica ejecutados con recursos del FORTAMUN, de acuerdo con la normatividad aplicable. Sin embargo, no fue posible realizar la confirmación de operaciones con la empresa suministradora del servicio.

Recomendación

ASCM-89-19-6-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza por conducto de la Dirección General de Administración establezca mecanismos de control para garantizar la acreditación del desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago de los servicios por contratación consolidada o pago centralizado con cargo a su presupuesto, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cumplimiento

9. Resultado

Para constatar que la Alcaldía Venustiano Carranza presentó la información y documentación generadas, obtenidas y utilizadas en la operación de los recursos con cargo al FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, a las instancias correspondientes, en cumplimiento de las reglas, leyes, reglamentos, políticas, códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades y los mecanismos instrumentados para el cumplimiento de éstas en relación con las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría, mediante el oficio núm. ACF-B/20/0255 del 22 de junio de 2020, se solicitó dicha información al sujeto fiscalizado. En respuesta, el órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1176/2020 del 6 de julio de 2020, con información y documentación, de su análisis se determinó lo siguiente:

1. Respecto al momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Venustiano Carranza elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó, de forma desglosada, el presupuesto del FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales”; y que se consideraron elementos reales de valoración para la presupuestación de dicho capítulo.
2. Se verificó que, conforme al momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Ciudad de México, vigente en 2019, al sujetar las adecuaciones al presupuesto asignado al FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, a los montos aprobados y contar con las justificaciones correspondientes.
3. En cuanto al momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía elaboró su PAAAPS 2019, contó con la validación y autorización presupuestal por parte de la SAF y lo publicó en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, es decir, de forma oportuna; no se incluyó lo relativo a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” por corresponder a una partida centralizada; asimismo,

la alcaldía no proporcionó documentación respecto al compromiso de recursos con cargo a dicha partida, por lo que incumplió los artículos 51, 58, fracción I, 60 y 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

4. Acerca del momento contable del gasto devengado, el órgano político administrativo no contó con la documentación requerida, por lo que la alcaldía incumplió los artículos 51, y 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 144, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 76 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, vigentes en 2019.
5. Con relación al momento contable del gasto ejercido, se concluye que las ocho CLC sujetas a revisión no se encontraron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y no fue posible verificar que cumpliera con los requisitos fiscales establecidos en la normatividad; y que los recursos ejercidos fueran registrados conforme a su naturaleza de gasto, por lo que la alcaldía incumplió los artículos 51, 78, fracciones I y III, y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
6. Respecto al momento contable del gasto pagado, la alcaldía no proporcionó documentación que acredite los pagos con cargo a su presupuesto, por lo que incumplió los artículos 51, 58, fracción I, 78 fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 144, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 76 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal; 6 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 4 y 17, incisos c), del “Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los lineamientos generales para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de agosto de 2016, y sus respectivas modificaciones (24 de marzo y 13 mayo de 2011, 16 de noviembre de 2012, y 22 febrero de 2016).

En la confronta por escrito, celebrada el 15 de diciembre de 2020, la alcaldía proporcionó el oficio núm. CDMX/SOBSE/DGAF/4274/2020 del 7 de diciembre de 2020, mediante el cual la Dirección General de Administración y Finanzas en la SOBSE proporcionó las CLC con su documentación soporte de los pagos centralizados con cargo a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” correspondiente al ejercicio de 2019, con el proveedor Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A. de C.V., sin embargo, éste no corresponde a la muestra solicitada.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se observó que no se desvirtúa la presente irregularidad.

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. El PAAAPS 2019, fue enviado mediante el oficio núm. AVC/DGA/230/2019 del 24 de enero de 2019, para su validación presupuestal a la SAF con copia a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG); en respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0238/2019 del 29 de enero de 2019, se otorgó su validación.

Asimismo, el órgano político administrativo remitió la versión definitiva del PAAAPS 2019 a la DGRMSG con el oficio núm. AVC/DGA/338/2019 del 29 de enero de 2019, y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, en cumplimiento de los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y del numeral 4.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis, 2015), vigentes en 2019.

En análisis del PAAAPS 2019 del sujeto fiscalizado, se identificó que al capítulo 3000 “Servicios Generales” se le asignó un presupuesto de 374,786.5 miles de pesos, que corresponde al importe autorizado por la SAF.

2. Como evidencia documental del envío de las modificaciones trimestrales del PAAAPS 2019, el sujeto fiscalizado proporcionó cuatro oficios, mediante los cuales remitió dichas modificaciones en el sitio web proporcionado por la DGRMSG de la SAF; de su análisis,

se determinó que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” no fueron reportadas en dichas modificaciones trimestrales, debido a que corresponden a contrataciones consolidadas; asimismo, se identificó que fueron capturadas y remitidas en los plazos establecidos, de acuerdo con el primer y último párrafos del numeral 4.2.1, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis, 2015).

3. Se revisaron los Informes mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizados por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa, que deben ser enviados a la SAF, con copia a la DGRMSG y a la Contraloría Interna. Al respecto, se constató que el sujeto fiscalizado remitió en tiempo a la SAF los informes de 2019 de las operaciones autorizadas, con copia a la Contraloría Interna, en los primeros 10 días naturales de cada mes; en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Se verificó que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría no fueron reportadas en dichos informes debido a que corresponden a contrataciones consolidadas y autorizadas, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Información Programático-Presupuestal

1. Mediante el oficio núm. ACF-B/20/0255 del 22 de junio de 2020 se solicitaron a la Alcaldía Venustiano Carranza las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” de enero a diciembre de 2019, y las proporcionó con el oficio núm. AVC/DGA/1963/2020 del 29 de octubre de 2020. De su análisis, se determinó que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron incluidas en dichas cédulas y no presentaron cantidades sin conciliar, por lo que coinciden con lo reportado por la alcaldía en su Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 165, fracción I, inciso a), de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

2. Mediante el oficio núm. ACF-B/20/0255 del 22 de junio de 2020 se solicitaron a la Alcaldía Venustiano Carranza los reportes de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, y las remitió con el oficio núm. AVC/DGA/1963/2020 del 29 de octubre de 2020, dichos reportes correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019, mediante los cuales realizó en tiempo y forma la presentación de los reportes a la SAF. En su análisis, se identificaron operaciones comprometidas en 2019 de la muestra sujeta a revisión, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
3. La DGA proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/122/2020 del 10 de enero de 2020, mediante el cual realizó el envío del informe correspondiente al monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2019 a la Subsecretaría de Egresos, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
4. La Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó los Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2019, en los cuales incluyó la información relativa al ejercicio de recursos con cargo al FORTAMUN para el capítulo 3000 "Servicios Generales"; esta información se integró en los informes remitidos por la SAF al Congreso de la Ciudad de México y las cifras de dichos informes son congruentes con la información de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; asimismo, el ente fiscalizado proporcionó los oficios mediante los cuales remitió a la SAF dichos informes, de acuerdo con el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Se determinó que la información generada por la Alcaldía Venustiano Carranza, relativa a cumplimiento de las reglas, leyes, reglamentos, políticas, códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades fue comunicada de acuerdo con las disposiciones legales.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

Se verificó que la Alcaldía Venustiano Carranza cumpliera la normatividad aplicable respecto al FORTAMUN, y que dichos recursos se hayan destinado para los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante los oficios núm. ACF-B/20/0255 del 22 de junio de 2020 y núm. DGACF-B/20/0410 del 20 de octubre de 2020, se solicitó a la Alcaldía Venustiano Carranza información respecto al FORTAMUN.

La alcaldía proporcionó la información mediante los oficios núm. AVC/DGA/1176/2020 del 6 de julio de 2020 y núm. AVC/DGA/1963/2020 del 29 de octubre de 2020, de su análisis se determinó lo siguiente:

1. Para verificar que las ministraciones fueran depositadas en la cuenta bancaria exclusiva para los recursos del FORTAMUN conforme al calendario de ministraciones publicado se solicitaron los recibos de entero. En respuesta la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó los recibos de entero correspondientes de enero a diciembre de 2019, de acuerdo con la publicación del calendario de enteros de la distribución de los recursos del FORTAMUN para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, ministrados a la Alcaldía Venustiano Carranza la cual se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* del 21 de enero de 2019, el “Acuerdo por el que se da a conocer los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el ejercicio fiscal de 2019, en el cual se establece que para la Ciudad de México corresponden un monto anual de 6,974.7 miles de pesos por concepto del FORTAMUN.

Asimismo, el órgano político administrativo proporcionó la publicación de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 del 31 de enero de 2019, el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada demarcación territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones 2019”, en el cual se estableció que la ministración mensual sería de 581.2 miles de pesos.

2. Se verificó que los recursos del FORTAMUN se destinaran a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. Al respecto, la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó notas informativas del 26 y 30 de junio de 2020, mediante las cuales el Director de Recursos Financieros, informó: “Se realizaron [...] recorridos en conjunto con la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Policía Auxiliar, para la realización de patrullaje de manera conjunta y/o dispersa en los lugares analizados y detectados en donde se comercializa con estupefacientes, a efecto de combatir la distribución y comercialización y uso de estos, garantizando la seguridad ciudadana e inhibiendo la comisión de los delitos federales. [...] Para el caso de la Alcaldía Venustiano Carranza, el 74.5% de los recursos del FORTAMUN, fueron destinados para cubrir las necesidades de Alumbrado Público, y con ello contribuir a garantizar la seguridad pública de la ciudadanía...”, lo cual cumple con lo establecido en el artículo 37 de Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2019.
3. Para el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, la Alcaldía Venustiano Carranza, mencionó que con el propósito de mantener actualizada la página web del portal de transparencia de esta Alcaldía están publicados y pueden visualizarse en la liga: <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutrans/ejepre.html>; asimismo, proporcionó los cuatro informes presentados a la Dirección Ejecutiva de Integración de Informes de Rendición de Cuentas de la SAF de forma trimestral en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 48 de Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2019.
4. Se verificó que la alcaldía haya hecho del conocimiento de sus habitantes los montos destinados a las obras, acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios financiados con recursos del FORTAMUN y los resultados alcanzados al término del ejercicio. Al respecto, la Alcaldía Venustiano Carranza, proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1176/2020 del 6 de julio de 2020, mediante el cual la Directora General de Administración, informó: “La información correspondiente al avance físico y

financiero, ubicación y reporte de la ejecución de la obra realizada con cargo a los recursos del FORTAMUN 2019, se encuentran publicados en la página WEB de la Alcaldía Venustiano Carranza, y podrá ser consultado en el *link*: <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/trabajando/obras.html> la cual fue consultada y corroborada la información en cumplimiento al artículo 33, fracción II, inciso a) y 37 Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2019.

Se determinó que la información generada por la Alcaldía Venustiano Carranza, relativa a cumplimiento de las reglas, leyes, reglamentos, políticas, códigos, establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades fue comunicada de conformidad con las disposiciones legales, por lo que con excepción de lo señalado en el presente informe la alcaldía cumplió de manera general con la normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al rubro sujeto a revisión, a los montos aprobados y disposición de las justificaciones correspondientes.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de los cuales cinco generaron seis observaciones, por las que se emitieron seis recomendaciones; de éstas, dos podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría

Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AVC/DGA/2355/2020 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 4, 5, 6, 7 y 8 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría. Sin embargo, no fue posible completar algunas pruebas y procedimientos de auditoría, por las situaciones expuestas en el apartado “Limitaciones” de este informe.

Este dictamen se emite el 25 enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Venustiano Carranza en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de proyectos, acciones y atribuciones del órgano político administrativo, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto

fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto porque no se dispuso de alguna información necesaria y no se efectuaron inspecciones físicas requeridas.

Fundamentos de la Opinión

No fue posible tener acceso a alguna documentación soporte que se resguarda en las oficinas de la Alcaldía Venustiano Carranza y efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, debido a las declaratorias de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor emitidas por las autoridades federales y locales, respectivamente, para controlar, mitigar y evitar la propagación del SARS-COV2 (COVID-19), en vigor a la fecha de emisión del presente Informe Individual.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Fases planeación y ejecución:	
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. Jaime Mundo Ortega	Director de Área
Lic. Juan José Vera Figueroa	Subdirector de Área
L.A. Sergio Cortés León	Auditor Fiscalizador "B"
Lic. Luis Ángel Bolaños Jiménez	Auditor Fiscalizador "A"
Confronta y Elaboración de Informes:	
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Mtra. Lucía Juárez Mejía	Directora de Área
Lic. Juan José Vera Figueroa	Subdirector de Área
L.A. Sergio Cortés León	Auditor Fiscalizador "B"
Lic. Luis Ángel Bolaños Jiménez	Auditor Fiscalizador "A"